



Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

XXXI REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Buenos Aires, 20 al 22 de octubre de 1994

TEMA 5

LEY 24.320 (DOMINIOS POR USUCAPIÓN A FAVOR DE ESTADOS PROVINCIALES O MUNICIPALES). TÍTULO LEGAL (DOCUMENTO INSCRIBIBLE) RÉGIMEN REGISTRAL.

VISTO:

El tratamiento de los documentos provenientes de la aplicación de la Ley 24.320, y las deliberaciones habidas sobre el particular,

LA XXXI REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
DECLARA:

La calificación registral de los documentos provenientes de la aplicación de la Ley 24.320 en los supuestos de rechazo de estos documentos, no sólo se ha de referir a los casos previstos en el art. 3 de dicha Ley, sino igualmente a todos aquellos supuestos en los que resulte que un tercero se apoyó en las constancias del dominio respectivo, tal como establece al respecto la Ley 17.801.

En esos casos se hará saber al solicitante de la inscripción la situación registral que surge de los asientos respectivos, para su conocimiento y demás efectos en la vía judicial que indica la ley referida.